

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL PAÍS VASCO  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

**EAEko AUZITEGI NAGUSIA  
GOBERNU IDAZKARITZA**

**D<sup>a</sup> BEGOÑA BASARRATE AGUIRRE, SECRETARIO DE  
GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS  
VASCO.**

**C E R T I F I C O:** Que la Comisión de Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en reunión celebrada el 28 de enero de 2011 ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

**DECIMOTERCERO.-COMPOSICIÓN DE SECCIONES,  
FUNCIONAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE PONENCIAS PARA EL AÑO  
2011**

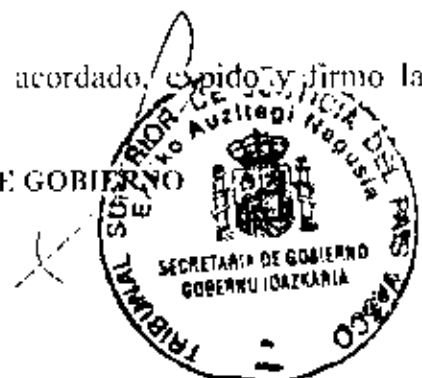
**I.- Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del  
País Vasco.**

Se da cuenta de la propuesta relativa a los criterios para la composición y distribución de Ponencias de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para el año 2011 que se remite, conforme a lo establecido en el artículo 4b) del Reglamento 1/ 2000 de los Órgano de Gobierno de los Tribunales y el artículo 152.1. 2º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como normas de reparto y de asignación de Ponencias que deben turnar los Magistrados destinados en la misma durante el referido año. Se hace entrega de copia.

La Sala previo examen y deliberación acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta, elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, se pide y firma la presente en Bilbao a 3 de febrero de 2011.

LA SECRETARIO DE GOBIERNO



## NORMAS DE REPARTO 2011

PROPUESTA QUE EFECTUA A LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO, EL PRESIDENTE DE LA SALA CIVIL Y PENAL, RELATIVA A LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, ASI COMO LAS NORMAS DE ASIGNACIÓN DE PONENCIAS QUE DEBAN TURNAR LOS MAGISTRADOS QUE SE ENCUENTRAN DESTINADOS EN LA MISMA. A LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 152.1.2º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL.

### I. COMPOSICION

La Sala Civil y Penal se compondrá con el número de Magistrados y la proporción entre titulares y suplentes que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial en los artículos 196, 197, 198, 200 y concordantes, completándose del modo establecido en el artículo 199.

En los supuestos que sea necesario completar Tribunal, por no haber suficientes Magistrados en la Sala, se seguirá el turno aprobado por la Sala de Gobierno.

### II. FUNCIONAMIENTO

#### 2.1 Con carácter general

2.1.1. Para la admisión a trámite o decisión inicial de cualquier tipo de procedimiento o causa. Civil o Penal, la Sala se compondrá con todos sus Magistrados.

2.1.2. En la primera resolución dando trámite a las cuestiones de competencia, tanto civil como penal, así como responsabilidad penal contra Jueces y Magistrados en forma de denuncia, podrá acordarse que la Sala se forme por tres Magistrados, en la forma prevista en los apartados siguientes.

2.1.3. Cuando concurra causa de abstención o de recusación, se saltará el turno y no se consumirá para el afectado, que entrará a formar Sala en el siguiente asunto.

En los casos de licencia o permiso, se operará de forma análoga.

2.1.4. La antigüedad a que se refieren las presentes normas lo es de permanencia en la Sala. Cuando el turno llega al Magistrado más antiguo, continúa comenzando por el más moderno.

#### 2.2. Asuntos civiles

En los asuntos civiles, una vez admitidos, entrarán a formar Sala los Magistrados en número de tres, salvo que la ley disponga otra cosa. Siempre formarán Sala el Presidente y el Magistrado ponente, y de forma rotatoria y sucesiva los demás Magistrados siguiendo para los asuntos el orden numérico de su registro y para los Magistrados el siguiente a quien corresponda ser ponente: es decir, en el primer asunto

registrado formará Sala, con el Presidente y el Magistrado ponente, el Magistrado a quien se turnará la siguiente ponencia, y así rotándose de forma sucesiva.

Si el ponente fuera el Presidente, formarán Sala con él los dos Magistrados a quienes corresponda ser posteriormente ponentes.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de la facultad que prevé el artículo 197 LOPJ, en cuyo caso la Sala se formará por el total de los Magistrados de la misma.

Al Magistrado que conociere de un asunto se le turnarán todos los demás que se registrasen con posterioridad y que dimanaren del mismo procedimiento, consumiéndose para él tantos turnos como asuntos se le turnasen.

### 2.3 Asuntos penales

2.3.1. En los asuntos penales, en el supuesto previsto en el apartado 2.1.2, entrarán a formar Sala los Magistrados en número de tres. Siempre formarán Sala el Presidente y el Magistrado ponente, y de forma rotatoria y sucesiva los demás Magistrados siguiendo para los asuntos el orden numérico de su registro y para los Magistrados el siguiente a quien corresponda ser ponente; es decir, en el primer asunto registrado formará Sala, con el Presidente y el Magistrado ponente, el Magistrado a quien se turnará la siguiente ponencia, y así rotándose de forma sucesiva.

Si el ponente fuera el Presidente, formarán Sala con él los dos Magistrados a quienes corresponda ser posteriormente ponentes.

2.3.2. Al Magistrado que conociere de un asunto se le turnarán todos los demás que se registrasen con posterioridad y que dimanaren del mismo procedimiento, consumiéndose para él tantos turnos como asuntos se le turnasen.

2.3.3. En los dos supuestos anteriores, si la decisión inicial fuera la tramitación de juicio de faltas, el Tribunal quedará formado por los dos Magistrados siguientes en el turno, respecto del ponente inicial, y el Presidente. Será ponente el Magistrado siguiente en el turno respecto del ponente inicial.

2.3.4. Acordada la incoación de un asunto penal y designado el instructor de la causa, se formarán dos Salas para el conocimiento de los recursos de apelación que pudieran interponerse y para el enjuiciamiento, en su caso.

2.3.5. Para el conocimiento de recursos de apelación que procedan de la propia Sala, ésta se formará por tres Magistrados. Se compondrá, excluyendo siempre al Presidente, de los tres Magistrados que sigan en el turno a quien haya sido ponente para la decisión de admisión de la causa, excluido el designado instructor. Presidirá esta Sala el Magistrado más antiguo en el escalafón y actuará como ponente el más antiguo en la Sala, excluido quien la presida.

Si concurriere causa de abstención o recusación en alguno de los Magistrados que componen la Sala serán sustituidos por Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo o de lo Social en los términos previstos por acuerdo de la Sala de Gobierno.

2.3.6. La Sala de Ejecución, en su caso, será presidida por el Presidente y formará Sala junto a él, el Magistrado de la Sala que actuó como ponente en la decisión inicial de admisión, que seguirá siendo ponente para la decisión final. Esta Sala se completará con Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo o de lo Social en los términos previstos por acuerdo de la Sala de Gobierno.

Si el ponente ya hubiere actuado como tal en esta Sala, dentro del mismo año judicial, la ponencia corresponderá al Presidente.

Si concurriere causa de abstención o recusación en alguno de los Magistrados que componen la Sala serán sustituidos por Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo o de lo Social en los términos previstos por acuerdo de la Sala de Gobierno.

2.3.7. Si durante la instrucción no se plantearan recursos cuyo conocimiento corresponda a la Sala de Apelación, la Sala de Ejecución se compondrá del Presidente, el Magistrado que actuó como ponente en la decisión inicial de admisión y el Magistrado más antiguo de los que componían la Sala de Apelación.

Si concurriere causa de abstención o recusación en alguno de los Magistrados que componen la Sala serán sustituidos por los Magistrados de la Sala de lo Civil y Penal que le sigan en antigüedad. Si no se pudiere completar Sala de esta forma, la sustitución lo será por Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo o de lo Social en los términos previstos por acuerdo de la Sala de Gobierno.

### III. TURNO DE PONENCIAS

3.1 Los asuntos civiles se turnarán por orden correlativo y de registro de la Sala, comenzando del más moderno al más antiguo, hasta que se hayan repartido tres ponencias a cada Magistrado, correspondiendo la siguiente al Presidente; a partir de que se haya efectuado ésta, se continuará con el mismo sistema el siguiente bloque de asuntos y así sucesivamente.

Los asuntos civiles se repartirán conforme a los siguientes grupos de materias:

- a. Casación civil.
- b. Cuestiones de competencia civil.
- c. Demandas de responsabilidad civil.
- d. Recursos de revisión.
- e. Recursos de queja.
- f. Justicia Gratuita.
- g. Otros.

3.2 Los asuntos penales se turnarán por orden correlativo y de registro de la Sala, comenzando del más moderno al más antiguo, hasta que se hayan repartido tres ponencias a cada Magistrado, correspondiendo la siguiente al Presidente; a partir de que se haya efectuado ésta, se continuará con el mismo sistema el siguiente bloque de asuntos y así sucesivamente.

Los asuntos penales se repartirán conforme a los siguientes grupos de materias:

- a. Apelaciones del Tribunal del Jurado.
- b. Cuestiones de competencia penal.
- c. Responsabilidad penal de Jueces, Magistrados y Fiscales, cuando revista la forma de denuncia.
- d. Responsabilidad penal de Jueces, Magistrados y Fiscales, cuando revista la forma de querrela.
- e. Responsabilidad penal de parlamentarios y otros alforados.
- f. Justicia gratuita.
- g. Otros.

El Presidente no turnará los grupos (d) y e).

El turno de instructores se realizará por orden correlativo y de registro de la Sala, siendo designado el siguiente a quien correspondería ser ponente, sin incluir al Presidente.

#### IV. SALA ESPECIAL DEL ARTÍCULO 77 DE LA LOPJ

El orden de llamamientos a los Magistrados de esta Sala a los efectos de formar parte de la Sala Especial del artículo 77 de la L.O.P.J., del más moderno de la Sala Civil y Penal del tribunal Superior de Justicia del País Vasco al más antiguo, conforme al orden de llegada a este Tribunal, será como sigue:

- Ilmo. Sr. D. José Antonio Subinas Elorriaga.
- Ilmo. Sr. D. Fernando Luis Ruiz Piñeiro.
- Ilmo. Sr. D. Antonio García Martínez.
- Ilmo. Sr. D. Roberto Saiz Fernández.
- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Nekane Bolado Zárrega.

Bilbao a veinticuatro de Enero de 2011.